



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, son deberes primordiales del Estado, “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y ordenamiento jurídico.”; y, artículo 83 numeral 12, que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”;

Que, el artículo 83 numerales 8 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: “Administrar honradamente y con apego irrestricto a la Ley y el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.”; y “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la Ley.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, las “Normas de Control Interno para las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos” expedida por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No 004-CG-2023, dispone en la Norma No 200-01 Integridad y valores éticos que: “La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción...”

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público establece en su Art. 1.- Principios: “La presente Ley se sustenta en los principios de calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promueven la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”. Así mismo indica en su Art. 2.- Objetivo: “El servicio público y la carrera administrativa tiene por objeto propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión de talento humano sustentado en la igualdad de derecho, oportunidades y la no discriminación.”; y,

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: ...” y “Art. 360.- Administración. - La administración de talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

EXPIDE:

EL “CÓDIGO DE LA ÉTICA DE LOS SEVIDORES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”

INTRODUCCIÓN

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil reafirma su compromiso con la construcción y fortalecimiento de una cultura ética institucional, orientada por principios constitucionales, legales y administrativos que rigen el servicio público en el Ecuador. Este Código de Ética se constituye como una herramienta fundamental para promover la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en la gestión pública, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

El presente instrumento busca consolidar una cultura organizacional basada en la cooperación, la solidaridad, el respeto mutuo y la correcta administración de los recursos públicos, fortaleciendo las relaciones interpersonales y el compromiso institucional de quienes integran el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Este Código orienta el accionar ético y la toma de decisiones de todos los servidores públicos que, bajo cualquier modalidad contractual o vínculo institucional, desempeñen funciones, cargos o dignidades dentro de la entidad.

PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética Institucional constituye un compendio normativo de valores, principios y conductas esperadas que guían el comportamiento de los servidores públicos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Su propósito es fortalecer la integridad institucional, fomentar la confianza ciudadana y garantizar el cumplimiento de los deberes éticos en el ejercicio de la función pública.

MISIÓN DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Brindar una respuesta efectiva, eficiente y oportuna ante emergencias y siniestros que pongan en peligro a la ciudadanía guayaquileña, generando a su vez, una cultura de prevención en la sociedad.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Ética es de aplicación obligatoria para todo el personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, sin distinción de jerarquía, modalidad contractual o tipo de función, tanto en el ejercicio de sus responsabilidades institucionales como en su comportamiento fuera del entorno laboral, en cuanto este afecte la imagen y los valores de la institución.

COMPROMISO

El ingreso y permanencia en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil implica el conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente Código de Ética. Este compromiso será puesto en conocimiento durante el proceso de inducción institucional, como manifestación de su adhesión a los principios y valores que rigen la conducta ética en el servicio público.

CAPÍTULO I

CÓDIGO DE CONDUCTA ORGANIZACIONAL

Art. 1.- CONDUCTA ORGANIZACIONAL. - Las personas que presten servicios laborales en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, deben en todo momento cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Primer Jefe.

La Institución no tolerará conductas que vulneren el marco legal vigente ni prácticas que generen beneficios personales al margen de la ley, tales como la aceptación de dádivas, regalos, dinero o cualquier otro tipo de incentivo no autorizado. Estas acciones serán objeto de sanción administrativa y, de ser el caso, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Art. 2.- CONDUCTA GENERAL DE LOS SERVIDORES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. - Se espera que los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil mantengan una conducta ejemplar, tanto en el ámbito laboral como en su vida pública y privada. Está estrictamente prohibido:

- Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas en el lugar de trabajo.
- Fumar en áreas institucionales no autorizadas.
- Utilizar lenguaje ofensivo, vulgar o discriminatorio.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

- Adoptar actitudes irrespetuosas hacia compañeros, superiores, subordinados o ciudadanos.

Los servidores deberán actuar con decoro, respeto y profesionalismo, evitando cualquier comportamiento que afecte la moral, el orden público o el prestigio institucional.

Art. 3.- CONFLICTO DE INTERESES. - Se considera conflicto de intereses cuando el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, se encuentra involucrado directa o indirectamente en un trámite, proceso o decisión que pueda beneficiar o perjudicar sus intereses personales, los de su cónyuge, conviviente en unión de hecho, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, amigos íntimos o enemigos manifiestos.

En tales casos, el servidor deberá informar de inmediato a su superior jerárquico y abstenerse de intervenir en el proceso, conforme a lo establecido en la LOSEP y las Normas de Control Interno.

Art. 4.- RENDICIÓN DE CUENTAS. - Todos los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil están obligados a rendir cuentas por sus decisiones, acciones y omisiones en el ejercicio de sus funciones. Esta responsabilidad incluye la disposición a someterse a auditorías, evaluaciones y revisiones legales conforme a los principios de transparencia y control social.

Art. 5.- USO DE RECURSOS DE LA ENTIDAD. - Los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil usarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a la administración del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; no deben utilizar papelería, suministro, equipos, vehículos y demás bienes de la Institución para fines personales o políticos.

Art. 6.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL. - La credencial institucional, los logotipos y demás elementos de identidad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil no podrán ser utilizados para fines personales, políticos, comerciales o en actividades no autorizadas por la autoridad competente.

Art. 7.- USO DEL UNIFORME. - Los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil que utilizan uniforme, tienen prohibido hacer el uso de este en discotecas, bares, casinos, sitios de juego y lugares en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten la imagen de la Institución.

Art. 8.- COMUNICACIONES OPORTUNAS. - Los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil deberán garantizar una comunicación clara, oportuna y



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

respetuosa con usuarios internos y externos, proveedores, autoridades municipales y ciudadanía en general. La atención a solicitudes, quejas o denuncias deberá realizarse con profesionalismo, empatía y prontitud.

Art. 9.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO. - Los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil deberán emplear su horario oficial completo de trabajo íntegramente en el cumplimiento de las funciones asignadas, con responsabilidad, eficiencia y compromiso institucional. Los servidores deberán fomentar una cultura de disciplina, entrega y mística laboral, promoviendo el ejemplo entre sus compañeros y subordinados.

CAPÍTULO II

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Art. 10.- VALOR. - Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil son los siguientes:

10.1.- INTEGRIDAD. - Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para lo cual los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil se ajustarán al espíritu de las normas morales y de ética en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional, actuando con honestidad, rectitud y coherencia.

10.2.- HONRADEZ. - El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil espera que sus servidores apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo.

10.3.- RESPONSABILIDAD. - Los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, deberán siempre actuar con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y tareas, las mismas que las realizarán con diligencia, seriedad, compromiso, calidad y vocación de servicio, desde el principio hasta el final de su gestión obteniendo enseñanzas y experiencia de ellas.

10.4.- EQUIDAD Y JUSTICIA. - En relación con la atención al público, los servidores han de considerar los principios que rigen a la Institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de legítima información, promoviendo la igualdad de oportunidades y un trato justo.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

10.5.- PROBIDAD. - El servidor deberá actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta.

Art. 11.- PRINCIPIO. - Es la manera de ser y actuar a los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil de acuerdo con los valores definidos.

Los principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil son los siguientes:

11.1.- IMPARCIALIDAD. - Los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil deben ser imparciales, evitar favoritismos, conflictos de interés, discriminación y ser objetivos al tratar los temas sometidos a su revisión, en particular en su accionar deberá basarse en hechos concretos y verificables.

11.2.- RESPETO. - Los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, sin discriminación alguna.

11.3.- INDEPENDENCIA DE CRITERIO. - Los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil gozarán de total libertad de conciencia con respeto a la sociedad civil en la prestación del servicio y otros grupos de intereses personales, políticos o de cualquier otra índole.

11.4.- SOLIDARIDAD. - Los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil ejercerán sus labores atendiendo los principios de solidaridad, que sirve de apoyo tanto en los procesos de trabajo como en la interrelación cotidiana.

11.5.- VERACIDAD. - El servidor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con los particulares, con sus superiores y subordinados.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS ÉTICAS DE LOS DIRECTORES GENERALES Y SUBDIRECTORES

Art.12.- Las políticas éticas contemplan acciones a las que comprometen a los directores generales de las dependencias del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a fin



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

de generar una cultura de servicio, que incluya canales de comunicación y soluciones de conflictos, por lo tanto, dirigirán sus acciones a:

- Ejercer un efectivo control y visible liderazgo ético dentro y fuera de la Institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.
- Evaluar permanente y públicamente el nivel del cumplimiento del Plan Anual Operativo y de los principios éticos asumidos.
- Promover el buen uso de bienes públicos dentro de la dependencia.
- Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses para hacer realidad la prioridad del interés público.
- Establecer procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la administración del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, lo que supone que los servidores de esta tendrán acceso a la información sobre la gestión de la Institución y conocerán la situación económica, social y financiera de la entidad.
- Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Estratégico en beneficio del interés público.
- Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten en la ciudadanía y la administración, y entre los servidores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 13.- CREACIÓN Y FUNCIONES. - Se crea el Comité de Ética del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil para resolver los dilemas de comportamientos morales de los servidores de la Institución, que se pongan a su consideración. Deberá asimismo actualizar con carácter deliberatorio el Código de Ética, canalizando sus recomendaciones al Primer Jefe.

Art. 14.- CONFORMACIÓN Y DURACIÓN. - El Comité de Ética estará conformado por cuatro personas: El Primer Jefe o su delegado, en calidad de Presidente del Comité de Administración y Planificación, el/la Directora/a General de Talento Humano, el/la Director/a General de Planificación Institucional y el/la Director/a General Legal o sus delegados.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Art. 15.- ATRIBUCIONES. - Son atribuciones del Comité de Ética del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil:

- a) Recomendar al Primer Jefe el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;
- b) Presentar al Primer Jefe, propuestas de actualización del Código de Ética;
- c) Orientar a los servidores en temas relacionados con el presente Código de Ética;
- d) Asesorar y recomendar a los Directores Generales de las áreas de la Institución, para la aplicación de sanciones por violación al Código de Ética;
- e) Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso;
- f) Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la Institución y;
- g) Presentar al Primer Jefe, informes trimestrales de la actividad cumplida por el Comité.

Art. 16.- REUNIONES. - El Presidente del Comité de Ética o su delegado, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética. La presencia de los miembros del Comité es indelegable y se integrará el quórum con cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad de el/la Director/a General de Talento Humano su control y custodia.

Art. 17.- COOPERACIÓN. - Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros Coordinadores o cualquier funcionario del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a participar en las reuniones donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.

Art. 18.- DEL DEBIDO PROCESO. - **Art. 18.- DEL DEBIDO PROCESO Y GARANTÍAS DE LA DEFENSA.**- En la tramitación de toda investigación, indagación o procedimiento derivado de la inobservancia o incumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética, se observarán y respetarán de forma irrestricta las garantías constitucionales del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, con especial sujeción a las siguientes reglas:

- **Presunción de Inocencia:** Todo servidor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, se presumirá inocente y será tratado como tal mientras no se determine su responsabilidad mediante resolución firme o informe motivado fundado en derecho.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

- **Notificación Oportuna y Derecho a la Defensa:** Ningún servidor podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa del procedimiento. Tendrá derecho a ser notificado formal, clara y oportunamente de los hechos reportados en su contra, a disponer de los medios y del tiempo adecuado para la preparación de su defensa, a ser escuchado y a presentar pruebas de descargo o contradecir las que se presenten en su contra.
- **Confidencialidad y Reserva:** Las actuaciones, investigaciones e indicios procesados por el Comité de Ética se mantendrán bajo estricta reserva, protegiendo tanto los derechos del investigado como la identidad de denunciantes y testigos, garantizando la honra del personal e imagen institucional.
- **Garantía de Imparcialidad y Motivación:** Los miembros del Comité de Ética actuarán con imparcialidad y objetividad. Todo informe o recomendación emitido por el Comité deberá ser motivado, justificando la relación entre las evidencias encontradas, los hechos evaluados y las disposiciones del Código de Ética.
- **Competencia y Cauce Disciplinario:** El Comité de Ética actúa como un órgano de valoración, consulta, prevención y recomendación. Si de la investigación realizada se concluye la existencia de una posible falta administrativa o disciplinaria, el expediente será derivado a la autoridad competente y a la Dirección General de Talento Humano para la tramitación del sumario o proceso disciplinario correspondiente, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del BCBG.
- **Derecho a Recurrir (Doble Instancia):** Toda decisión, medida disciplinaria o sanción impuesta por la autoridad competente será recurrible e impugnabile en la forma, plazos y términos previstos en la Ley y en la Reglamentación Interna Institucional.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 19.- De la Vigilancia y Aplicación. - El Comité de Ética del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil es el órgano formal encargado de velar por la vigencia, observancia y aplicación efectiva de las normas y principios contenidos en este Código. Actuará con total independencia, imparcialidad y confidencialidad en sus actuaciones.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Art. 20.- Funciones y Responsabilidades del Comité en Materia de Cumplimiento. - Para dar seguimiento y control al cumplimiento, el Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- **Monitoreo:** Evaluar periódicamente los niveles de asimilación de los principios éticos en los diferentes procesos de la institución.
- **Asesoría y Consulta:** Absolver y resolver de manera formal las consultas o dilemas morales y de comportamiento que el personal ponga a su consideración.
- **Gestión de Casos:** Conocer los reportes e informes sobre inobservancias al Código de Ética, siguiendo estrictamente las reglas del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa.

Art. 21.- Canales de Reporte e Denuncias. - Con el fin de detectar de manera oportuna conductas contrarias a la ética y la probidad, se implementan los siguientes mecanismos:

- **Buzón de Denuncias Seguro (Físico y Digital):** Administrado bajo estrictos estándares de seguridad informáticos y de custodia.
- **Garantía de Anonimato:** Se admitirán denuncias anónimas siempre que aporten indicios mínimos verosímiles o elementos de prueba que permitan iniciar una investigación preliminar.
- **Principio de Confidencialidad Extrema:** La identidad de los denunciantes y testigos, así como la información de los expedientes en trámite, se mantendrán bajo reserva absoluta.
- **Política de Indemnidad (No Represalias):** Se prohíbe taxativamente cualquier tipo de medida disciplinaria, persecución laboral, aislamiento o perjuicio profesional contra el servidor que reporte de buena fe una infracción ética. El incumplimiento de esta garantía será considerado una falta gravísima.

Art. 22.- Trámite de Incumplimientos. - Cualquier proceso formal derivado de la inobservancia de las normas éticas concluirá con un informe de recomendaciones emitido por el Comité de Ética hacia la Primera Jefatura, para que, de ser el caso, se articulen las acciones correctivas o sancionatorias de acuerdo con el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano y la normativa legal vigente.

Art. 23.- Blindaje del Debido Proceso en el Conocimiento de Infracciones. - Para evitar falencias e indefensión en la aplicación del Código de Ética, toda investigación del Comité se regirá bajo los siguientes principios procesales:



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

- **Presunción de Inocencia:** Todo servidor público del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil será considerado inocente mientras no se determine su responsabilidad mediante un informe motivado y en firme.
- **Notificación Oportuna y Derecho a la Defensa:** Al inicio de cualquier indagación, se notificará formalmente al servidor investigado de manera clara sobre los hechos que se le imputan, otorgándole un término perentorio para que presente sus descargos, justificaciones y pruebas.
- **Derecho a Ser Escuchado:** El investigado podrá solicitar comparecer ante el Comité de Ética acompañado de su patrocinio legal de ser necesario.
- **Doble Instancia y Remisión Normativa:** El Comité de Ética emitirá recomendaciones técnicas y motivadas. Las sanciones o destituciones que de allí se deriven deberán ejecutarse estrictamente mediante los sumarios administrativos de conformidad con la LOSEP y su Reglamento General y normativa legal vigente, garantizando el derecho a la impugnación.

CAPÍTULO VI

PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO DE INTEGRIDAD

Art. 24.- Enfoque Preventivo de la Integridad. - El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil adopta un enfoque proactivo orientado a la prevención de conductas que afecten la probidad, la imparcialidad y la transparencia de la gestión institucional. Se prioriza la mitigación de los riesgos antes de que se cometan infracciones éticas o faltas administrativas.

Art. 25.- Identificación de Riesgos de Integridad. - El Comité de Ética, con el apoyo técnico de la Dirección General de Planificación Institucional y la Dirección General de Auditoría Interna, impulsará la identificación periódica de los procesos o áreas críticas más vulnerables a sufrir desviaciones éticas o conflictos de interés.

Art. 26.- De las Herramientas y Mecanismos de Prevención. - El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil implementará de forma obligatoria la Matriz de Riesgos de Integridad Institucional, coordinada por el Comité de Ética y la Dirección General de Planificación Institucional. Esta herramienta evaluará periódicamente los mapas de calor en procesos vulnerables como compras públicas, talento humano, inspecciones y emisión de permisos.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Art. 27.- Matriz y Controles de Mitigación. - Se implementará y mantendrá actualizada una herramienta técnica de gestión que defina medidas de control eficaces, tales como:

- **Segregación de funciones:** Asegurar la división de roles en trámites críticos para evitar que todo el control recaiga en un solo servidor.
- **Transparencia de Datos:** Robustecer el acceso público a la información institucional para evitar anomalías o favores discrecionales.
- **Capacitación Continua:** Desarrollar talleres obligatorios sobre dilemas éticos y mitigación de riesgos organizacionales.

Art. 28.- Gestión de Conflictos de Interés. - Existe un riesgo a la integridad cuando los intereses personales, económicos o políticos de un servidor interfieren en la objetividad y rectitud de sus funciones. Todo servidor que identifique una situación que merme su imparcialidad deberá excusarse formalmente del conocimiento de dicho trámite ante su jefe inmediato y abstenerse de intervenir en la toma de decisiones.

Art. 29.- Prevención y Gestión del Conflicto de Intereses y Nepotismo.-

- **Declaración de Ausencia de Conflictos:** Todo servidor, especialmente en áreas críticas (compras públicas, fiscalización, ingeniería), suscribirá anualmente una declaración de no encontrarse incurso en conflictos de interés personales o familiares.
- **Obligación de Abstención y Excusación:** El servidor que detecte que un familiar, socio o interés particular se encuentra vinculado a un trámite bajo su control, está obligado a excusarse formalmente ante su jefe inmediato y apartarse del proceso inmediatamente.
- **Prohibición de Nepotismo:** Se restringe rigurosamente la incorporación, nombramiento o contratación de personal con relaciones de parentesco dentro de los grados prohibidos por la ley respecto a las autoridades nominadoras o directivos de la institución.

Art. 30.- Prevención del Fraude, Corrupción y Abuso de Funciones. -

- **Segregación de Funciones:** Ninguna persona o unidad administrativa concentrará la totalidad de las fases de un proceso crítico financiero o de contratación pública.
- **Supervisión Cruzada y Rotación:** Se establecerá una rotación programada del personal asignado a labores de inspección técnica, control y vigilancia, evitando la discrecionalidad o el establecimiento de vínculos o compromisos que puedan propiciar la aceptación u ofrecimiento de dádivas o sobornos.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

- *Uso Indebido de Recursos Públicos:* Queda estrictamente prohibida la utilización de vehículos oficiales, infraestructura, equipos de emergencia, insumos informáticos o el tiempo de la jornada laboral para fines personales, partidistas o ajenos a la misión del BCBG. Los sistemas de auditoría interna evaluarán de forma aleatoria el uso de estos activos.

Art. 31.- Tolerancia Cero al Acoso Laboral y Sexual.- La integridad institucional implica un ambiente de trabajo digno y respetuoso. Se prohíben conductas de hostigamiento, discriminación, violencia psicológica o insinuaciones de carácter sexual.

- El Comité de Ética priorizará la atención urgente de estos reportes, remitiendo inmediatamente a la Dirección General de Talento Humano para la adopción de medidas cautelares de protección a la víctima.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los servidores deberán guardar absoluta confidencialidad respecto de toda información institucional a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones. Queda estrictamente prohibido divulgarla, reproducirla o utilizarla, total o parcialmente, con fines personales, en beneficio de terceros o para propósitos ajenos al servicio público. Asimismo, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada protección y evitar su uso indebido o divulgación no autorizada.

SEGUNDA. - El régimen disciplinario aplicable al funcionario y servidor de la Institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su Reglamento General, y en el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

TERCERA. - En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por el Comité de Ética.

VIGENCIA

El presente Código de Ética entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.